



18011/2020

ACUERDO

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores, de 1 de junio de 2020, según el cual *“La Consejería de Familia de Igualdad de Oportunidades firmó 25 de abril de 2018 un contrato de servicio público relativo al “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES” con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA (*), con vigencia del 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de enero de 2021.*

Actualmente la Consejería Mujer, Igualdad; LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la citada entidad a dar cumplimiento a la legislación adoptada en materia de lucha contra pandemia generada por el COVID-19. En este sentido y al objeto de dar respuesta al contrato antes mencionado la Consejería debe asumir y resolver la situación actual de desbordamiento en los seguimientos planificados para los acogimientos familiares que se habían calculado con el personal previsto ante una situación normalizada.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 articula una serie de medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables estableciendo en su artículo 1 la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19. En el punto 2 de dicho artículo se especifica que, entre los motivos a los que podrá destinar el fondo, se encuentran:

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Actualmente el personal contratado es insuficiente para dar respuesta a la necesidad de urgencia que ha generado la pandemia siendo preciso incrementarlo y contratar más personal al objeto de:

• **Por un lado, detectar y cubrir necesidades básicas.** Será necesario revisar y proponer nuevas remuneraciones así como, en algunos casos, el incremento de las existentes.





- **Por otro lado, ampliar los servicios de orientación e intervención psicosocial.**

Las familias necesitan más apoyos, ya que la situación de confinamiento puede agravar la convivencia dadas las características de algunos menores derivadas de su historia de negligencia, maltrato y/o abuso lo que puede afectar al establecimiento de las relaciones vinculares y de apego de los menores con su actual familia, requiriendo de un mayor esfuerzo y refuerzo en la intervención.

Detectada la necesidad, se precisa contratar por un periodo de tres meses, a una persona con título de grado o equivalente en psicología a razón de 30 horas semanales, una persona con título de grado o equivalente en Trabajo Social a razón de 25 horas semanales y otra persona con cualquiera de las dos titulaciones antes mencionadas para la figura de técnico de proyecto, a razón también de 25 horas semanales. El presupuesto, con el fin de dar continuidad a los servicios prestados con el contrato en vigor con esta Dirección General, ha sido facilitado por dicha entidad y asciende a 17.999,65 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO () Entidad sin ánimo de lucro, exenta de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).*

Ante la situación expuesta y al objeto de garantizar la prestación del servicio Refuerzo de Seguimiento de Acogimiento Familiar en Familia extensa y ajena de menores tutelados, se hace necesaria la tramitación de emergencia del citado contrato a favor de la entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia, al cumplirse con todos los requisitos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público que dispone que “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...). El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”. De igual modo se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16.1 del Real Decreto ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID 19: “La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID 19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

Los responsables de esta contratación en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social serán la Jefa de Servicio de Protección de Menores y el Director General de Familias y Protección de Menores, quienes responderán de que dicha contratación se ajuste a lo referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.”

Vista la propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores, de 1 de junio de 2020, por la que se solicita la tramitación de emergencia en relación con las





necesidades expuestas, así como la designación del responsable del seguimiento del contrato por el mismo.

A la vista de lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como en el artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se acuerde la prestación del servicio de Refuerzo de Seguimiento de Acogimiento Familiar en Familia extensa y ajena de menores tutelados, con efectos desde el 27 de abril de 2020 hasta el 27 de julio de 2020 a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA, con CIF-Q-2866001G y domicilio en Paseo Garay, s/n de Murcia.

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a disponer el crédito necesario, cuyo importe estimado ascenderá a 17.999,65 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, IVA EXCLUIDO), con imputación la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 40905 "Gastos extraordinarios atención menores tutelados COVID19", financiados en su totalidad con fondos externos, CPV 85311300-5. Los pagos se realizarán mediante liquidaciones mensuales. Una vez ejecutadas las citadas actuaciones que son objeto de este régimen excepcional, se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

TERCERO.- Designar como persona responsable del seguimiento del contrato a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. (Orden de 15.10.2019-BORM nº 240, 17.10.2019)
EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Sánchez Lorente

02/06/2020 14:51:36

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d86c6b9e-4d4c-e89b-0844-0050569b34e7

